NACIONES UNIDAS

Asamblea General

CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

TERCERA COMISION
Tercera sesión
celebrada el lunes
11 de octubre de 1993
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA SESION

Presidente: Sr. KUKAN (Eslovaquia)

SUMARIO

TEMA 107 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL*

TEMA 108 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION*

---

* Ambos temas se examinan juntos.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, *y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación,* a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/48/SR.3
10 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL Y DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION

1. El Sr. FALL (Subsecretario General de Derechos Humanos) dice que el racismo y la discriminación racial continúan siendo obstáculos importantes para la consolidación del respeto a los derechos humanos y el mantenimiento de la paz. Por lo tanto, resulta apropiado que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada recientemente en Viena, haya establecido una vez más como objetivo primordial de la comunidad internacional, la eliminación del racismo y la discriminación racial y haya hecho un llamamiento en favor de un programa de promoción mundial en el ámbito de los derechos humanos. En la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia, se insta a los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar dicho programa y se apela a la comunidad internacional para que contribuya generosamente al Fondo Fiduciario para el Programa para un Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Asimismo, se pide a los gobiernos que elaboren políticas enérgicas para prevenir todas las formas y manifestaciones de racismo, xenofobia o intolerancia conexa, y luchar contra ellas, promulgando las leyes apropiadas cuando sea necesario. Se encomió la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de designar un Relator Especial para tratar esos asuntos, y se invitó a todos los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial a que realizaran la declaración mencionada en el artículo 14.

2. El orador señala a la atención de la Comisión el proyecto de Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, elaborado por el Secretario General, con el fin de centrar a las actividades nacionales e internacionales contra el racismo y continuar la labor de los decenios primero y segundo. El proyecto de Programa incorpora la Declaración y Programa de Acción de Viena, sugerencias anteriores formuladas por el Secretario General, puntos de vista expuestos durante el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General y las recomendaciones de otros órganos normativos y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la discriminación racial.

3. Asimismo, señala a la atención la legislación modelo contra el racismo y la discriminación racial, elaborada por la Secretaría, y el informe de la reunión de representantes de organizaciones e instituciones nacionales, que se celebró recientemente en Sidney (Australia). Espera que todos esos elementos combinados contribuyan a la elaboración de un programa que se centre en la reducción y eliminación de la discriminación mediante una acción nacional e internacional específica, con resultados mensurables.

4. A su juicio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, a la que se han adherido, hasta la fecha, 137 Estados constituye uno de los instrumentos más efectivos para la lucha contra todas las formas de discriminación racial. La tendencia mundial a la violencia racial y étnica, y sus efectos negativos en la estabilidad interna y en el mantenimiento de relaciones pacíficas entre los Estados, han puesto de

(Sr. Fall)

manifiesto la importancia de dicha Convención y la del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, encargado de vigilar su aplicación.

5. A lo largo de 1993, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha examinado informes de 24 Estados partes y ha emitido observaciones concluyentes sobre ellos. El orador señala complacido que varios Estados que se habían retrasado en la entrega de sus informes, los han presentado recientemente o han expresado su intención de hacerlo, El Comité también ha aprobado siete recomendaciones generales en relación con, entre otras cosas, las personas que no disfrutan de la ciudadanía del país donde residen, la capacitación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el establecimiento de comisiones nacionales de derechos humanos. Ha examinado medidas de alerta temprana y procedimientos urgentes destinados a impedir las violaciones de la Convención. Asimismo, ha aprobado nuevas directrices tanto para la prevención de las violaciones de los derechos humanos como para la respuesta a violaciones consumadas dentro del ámbito de la Convención. De acuerdo con esas nuevas directrices, ha respondido a dos peticiones urgentes de ayuda para resolver las tensiones existentes entre las minorías planteadas por los Gobiernos sucesores de la ex Yugoslavia, mediante la asistencia para el fomento del diálogo para la solución pacífica de conflictos, y el ofrecimiento de servicios de asesoramiento en materia de la legislación relativa a las minorías. Esas constructivas iniciativas demuestran que el sistema de tratados podría ser fundamental para prevenir los conflictos y hacer cumplir las normas de derechos humanos.

6. En virtud de la resolución 47/111 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1992, el Secretario General ha adoptado las medidas necesarias para la financiación del Comité con cargo al presupuesto regular de las Naciones Unidas para el bienio 1994-1995, de forma que el Comité pueda funcionar con una base financiera más y, por lo tanto, se garantice la celebración de sus sesiones según lo previsto. El orador recuerda a los Estados partes en la Convención que deben notificar al Secretario General, en su carácter de depositario, la aceptación de las dos enmiendas a la Convención relativas a asuntos financieros que fueron aprobados por los Estados partes en 1992 y apoyadas por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

7. Desde que se examinó la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, seis nuevos Estados se han adherido a ella: Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovaquia, Moldova y la República Checa con lo que el número de Estados partes se eleva a 98. En su 15a. sesión el Grupo de los Tres se unió al Consejo Económico y Social para invitar a los gobiernos, los empresarios y las empresas, incluidas las empresas transnacionales, a que dieran su pleno apoyo al crítico proceso político que tiene lugar en sudáfrica con vistas a lograr la erradicación total del sistema de apartheid y a establecer una Sudáfrica unida y democrática, sin distinciones raciales.

8. La Comisión, al examinar el tema del programa sobre la libre determinación, debe tener en cuenta las recomendaciones de la Conferencia mundial de Derechos Humanos. La Conferencia declaró que reconoce el derecho de los pueblos a adoptar cualquier tipo de medidas legítimas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y

(Sr. Fall)

que la denegación de dicho derecho constituye una violación de los derechos humanos fundamentales. Asimismo, afirmó que el derecho a la libre determinación no debe interpretarse como la autorización o el apoyo a cualquier tipo de acción que pudiera desmembrar o deteriorar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que actúan de acuerdo con el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos.

9. El Sr. BROUHNS (Bélgica), hablando en nombre de la Comunidad Europea, dice que la Comunidad se compromete a eliminar todas las formas de discriminación racial y a adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra los prejuicios raciales. El deterioro de la situación económica y social en Europa constituye un buen caldo de cultivo para la propagación de tendencias racistas. Todos los países están obligados, como cuestión prioritaria, a reconocer tales problemas y a adoptar medidas decisivas para impedir el aumento del racismo y la xenofobia en su territorio. En consecuencia, los Estados miembros de la Comunidad Europea han adoptado recientemente medidas para fortalecer su cooperación en ese campo y luchar contra el resurgimiento del racismo.

10. La trágica situación imperante en la ex Yugoslavia ha despertado la indignación de toda la comunidad internacional. La práctica ignominiosa de la depuración étnica debe ser condenada y rechazada categóricamente. La situación de las mujeres y los niños, en especial los musulmanes, es extremadamente trágica y se le debe prestar particular atención. El orador apoya los infatigables esfuerzos desplegados por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Mazowiecki, para iluminar la sombría realidad de esa situación.

11. La Comunidad está vigilando la situación en todo el territorio de la ex Yugoslavia y presta apoyo a todas las labores emprendidas dentro del marco de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE). Asimismo, sus Estados miembros apoyan las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas, entre ellos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con el fin de aliviar el sufrimiento y salvaguardar los derechos humanos de las víctimas y poner fin a la depuración étnica. El orador acoge favorablemente la creación de la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad para examinar las violaciones del derecho humanitario en la ex Yugoslavia y el establecimiento del Tribunal Internacional, de acuerdo con la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad. La Comunidad Europea, que también ha contribuido a las actividades humanitarias en la ex Yugoslavia, reafirma su apoyo a la labor de los dos Copresidentes de la Conferencia Internacional, que buscan una solución diplomática al conflicto en Bosnia y Herzegovina, y se compromete a fomentar su aplicación.

12. La Comunidad está observando el desarrollo de los acontecimientos en Sudáfrica. Se han adoptado decisiones importantes para destruir el apartheid y sentar las bases de una sociedad unida, democrática y sin distinciones raciales. Los Estados miembros de la Comunidad Europea continúan apoyando todos los esfuerzos por impulsar el proceso de transición y afirman una vez más su disposición a contribuir al desarrollo económico y social de la nueva Sudáfrica.

(Sr. Brouhns, Bélgica)

Por consiguiente, han decidido levantar ciertas sanciones y fomentar la normalización de las relaciones entre el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otras instituciones financieras y Sudáfrica. La Comunidad continúa muy preocupada por los repetidos estallidos de violencia en ese país e insta a todas las fuerzas políticas de Sudáfrica a que participen en el proceso de transición y pongan fin a la violencia. Cabe esperar que en el actual período de sesiones la Asamblea General adopte resoluciones que reflejen la nueva situación en Sudáfrica.

13. El reciente nombramiento de un Relator Especial que examine las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia y formas conexas de intolerancia, ha contribuido al fortalecimiento del papel que desempeñan las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial. La Comunidad está decidida a otorgarle su pleno apoyo e insta a todos los países a que hagan lo propio. Es necesario que se mantenga un estrecho contacto entre el Relator Especial y los organismos relacionados con dichas cuestiones, especialmente el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, con el fin de reforzar su efectividad y cooperación. En ese contexto, el orador insta a todos los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que apoyen las nuevas medidas financieras para que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pueda desempeñar su labor más eficazmente. Asimismo, los recursos destinados al Centro de Derechos Humanos deberían aumentar en forma sustancial. La Comunidad apoya la proclamación realizada en el actual período de sesiones de la Asamblea General de un Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y subraya que debería caracterizarse por un enfoque práctico y una acción concreta.

14. El pleno ejercicio de los derechos humanos está intrínsecamente unido a la práctica del derecho de los pueblos a la libre determinación. Todos los ciudadanos deben tener el derecho y la oportunidad de participar en la administración de los asuntos públicos, bien de forma directa, bien mediante representantes libremente elegidos. La celebración periódica de elecciones libres y limpias sobre la base del sufragio universal resulta esencial para el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. La Comunidad reconoce dicho derecho y tiene el propósito de fomentar su aplicación universal y pacífica. En ese sentido, acoge favorablemente los esfuerzos desplegados por la Organización para ofrecer asistencia electoral a países que han elegido la vía democrática. Los gobiernos tienen la misión de adaptar, cuando sea necesario, las estructuras administrativas y políticas con el fin de que todos los grupos puedan participar plenamente en el ejercicio de la soberanía nacional.

15. Los pueblos tienen el derecho a cambiar de gobierno, si así lo deciden, sin verse sometidos a la amenaza de intervención armada, de golpe de estado o de declaración de estado de emergencia. La Comunidad manifiesta su preocupación por la gran cantidad de situaciones que se producen en todo el mundo en las que los pueblos se ven privados de ese derecho. En ese sentido, el orador señala a la atención que no se respetaron los resultados de las elecciones celebradas en Myanmar en 1990. La Comunidad, aun cuando se siente estimulada por las perspectivas de la restauración de la democracia en Haití, teme que los recientes actos de violencia puedan socavar el proceso de democratización en dicho país. En Angola, la negativa de la UNITA a aceptar los resultados de las

(Sr. Brouhns, Bélgica)

elecciones democráticas de 1992 ha provocado la reanudación de la lucha. En Nigeria han ocurrido sucesos inquietantes, el más importante de los cuales es la decisión del gobierno de anular las elecciones presidenciales celebradas en junio de 1993. Es necesario el pronto retorno de un gobierno civil y democrático en ese país. En relación con el Sáhara Occidental, la Comunidad reafirma su apoyo al plan de arreglo de las Naciones Unidas e insta a las partes interesadas a que cooperen con el Secretario General para su aplicación. Es de esperar que el pueblo afgano pueda lograr la paz y la democracia mediante una solución política global basada en el pleno ejercicio de su derecho a la libre determinación, además de la celebración de elecciones libres y limpias, el cese de las hostilidades y el regreso de los refugiados a sus hogares. Mediante las negociaciones se debe conseguir el consenso necesario para el logro de dichos objetivos y el establecimiento de las condiciones adecuadas para la reconstrucción económica y social.

16. La Comunidad acoge con satisfacción la celebración de elecciones libres y limpias en Camboya así como el referéndum en Eritrea, hechos que ponen de manifiesto el deseo de los pueblos de esos países de vivir en paz. El Acuerdo palestino-israelí, firmado en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, constituye una oportunidad única para la paz en la región. La Comunidad Europea está decidida a seguir desempeñando un papel activo, constructivo y equilibrado en ese proceso con el fin de lograr una solución justa y duradera de todo el conflicto árabe-israelí y la cuestión de Palestina, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Corresponde a las partes en el conflicto decidir las condiciones del arreglo; para que éste sea eficaz, ha de ser libremente negociado y aceptado de común acuerdo.

17. La Comunidad está dispuesta a participar en los planes internacionales para aplicar el Acuerdo Palestino-Israelí y está estudiando detalladamente la posibilidad de ofrecer fondos importantes en donaciones y créditos durante los próximos cinco años para el desarrollo de los territorios ocupados. El orador espera que se realicen progresos en el marco de otras negociaciones bilaterales y multilaterales sobre la futura cooperación entre los Estados de la región y que la Asamblea General pueda aprobar resoluciones por consenso, que reflejen ese histórico paso en el proceso de paz en el Oriente Medio.

18. El Sr. MARRERO (Estados Unidos de América) dice que su país ha seguido adelante con la protección del derecho de los individuos y los grupos a elegir sus propios gobiernos por medios democráticos y, asimismo, tiene un gran interés en acabar con todas las formas de racismo y discriminación racial. Es lamentable que en los últimos años la Comisión se haya convertido en un medio para la adopción de resoluciones que no reflejan los cambios acaecidos en el mundo real además de atribuir culpas injustamente. Ha llegado el momento de tomar nota de que la situación en el Oriente Medio está cambiando rápidamente. El acuerdo del Gobierno de Israel y la Organización para la Liberación de Palestina, de reconocer su mutuo derecho a existir pone punto final a décadas de estancamiento. Es hora de adoptar resoluciones realistas sobre el Oriente Medio que alienten los esfuerzos de las partes por lograr soluciones globales. Esa es la única forma de garantizar que el delicado proceso de negociación en marcha entre los israelíes y los palestinos se convierta en un modelo para la región, e impulse a otras naciones a buscar soluciones pacíficas a conflictos de larga data.

(Sr. Marrero, EE.UU.)

19. Sudáfrica se está recuperando de los efectos devastadores del apartheid y es testigo del nacimiento de una era nueva y extraordinaria. Las partes negociadoras ya han adoptado medidas par asegurar el futuro democrático del país. Cuando los negociadores se pongan de acuerdo sobre una constitución de transición y se designe un Consejo Ejecutivo de Transición, el dominio político exclusivo de la minoría blanca en Sudáfrica tocará a su fin. Aunque, indudablemente, el camino hacia la tolerancia se verá jalonado de escollos, éstos deben contemplarse más como obstáculos que han de superarse que como impedimentos permanentes.

20. El Gobierno de los Estados Unidos considera que la transición en Sudáfrica es un fenómeno irreversible. Las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica y las diversas partes interesadas han establecido las bases para una democracia sin distinciones raciales. Por consiguiente, la Comisión debería reconocer esos cambios excepcionales y aprobar una resolución en la que se encomie la labor realizada y se ofrezcan directrices para seguir avanzando. Los Estados Unidos han continuado fomentando la libre determinación y la oposición al racismo y su nuevo Gobierno ha convertido el fomento de la democracia y la protección de los derechos humanos en la piedra angular de su política exterior.

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.